

Pg.	Título / Autor
2	Editorial
3	El guerrero interno: Fortaleciendo la salud mental en la pandemia de COVID-19 Janet A. Young y Alan J. Pearce (AUS)
6	¿Algo nuevo? Innovación tras el COVID-19. Una obligación para el tenis Miguel Crespo y Jose Jabaloyes (ESP)
9	¡Volvemos al tenis! Jugando un tenis seguro para la salud de todos Diego García (ARG)
12	Pautas para el regreso al tenis Federación Internacional de Tenis
16	Vislumbrando nuevas oportunidades César Kist (BRA)
18	La imposibilidad sobrevenida de la prestación de servicios de entrenamiento y enseñanza deportiva por causa del 'coronavirus' Alejandro Valiño (ESP)
20	El COVID-19 y su impacto en la salud mental de los jugadores E. Paul Roetert, Lydia Bell y Brain Hainline (USA)
23	Aprendizaje y desarrollo laboral en el entrenamiento de tenis Caio Cortela, Cesar Kist, Hugo Daibert, Alexandre Tozetto y Michel Milistetd (BRA)
26	Reapertura de los clubes de tenis y soluciones para cambiar los hábitos de los consumidores en la era del COVID-19 Cem Tinaz y Osman Emiroglu (TUR)
29	Entrenamiento y entrenadores en la situación de COVID-19. La perspectiva polaca Piotr Unierzyski y Tomasz Iwanski (POL)
31	Amoldarse y adaptarse - Entrenar en el entorno del Covid-19 Karl Davies (USA)
32	Ebooks recomendados Editores
33	Páginas de internet recomendadas Editores
34	Pautas generales para presentar artículos a la Revista de Entrenamiento y Ciencia del Deporte de la ITF Editores

La imposibilidad sobrevenida de la prestación de servicios de entrenamiento y enseñanza deportiva por causa del ‘coronavirus’

Alejandro Valiño (ESP)

ITF Coaching and Sport Science Review 2020; 81 (28): 18-19

RESUMEN

El trabajo analiza las vicisitudes de los contratos de prestación de servicios que las personas o entidades deportivas celebran con sus alumnos en el contexto de crisis sanitaria expandida por todo el mundo a causa del coronavirus. Dada la diversa procedencia de los lectores, se evitará aludir a regulaciones nacionales o locales concretas. En su lugar, se considerarán principios generales del contrato de servicios contenidos en algunos trabajos tendentes a la armonización transnacional del derecho privado.

Palabras clave: Covid-19 – Prestación de servicios – DCFR – Código Europeo de Contratos

Artículo recibido: 25 Apr 2020

Autor correspondiente: alejandro.valino@uv.es

Artículo aceptado: 30 Jun 2020

INTRODUCCIÓN

La prestación de servicios de enseñanza y entrenamiento de tenis tiene su encaje en uno de los contratos de mayor solera en cualquier sistema jurídico nacional¹. Las denominaciones más recurrentes son la de ‘arrendamiento de servicios’², ‘locación de servicios’³ o ‘prestación de servicios’⁴, definido como “contrato en el que una parte, el proveedor del servicio, lleva a cabo la provisión del mismo a la otra parte, el cliente, a cambio de un precio”⁵.

Entre sus elementos personales está, por un lado, el oferente o proveedor del servicio, que, según los casos, puede ser un técnico autónomo o una entidad deportiva, que cuenta con un plantel al que encomienda la organización, dirección y ejecución de programas de enseñanza y entrenamiento deportivo en sus instalaciones. Cabe incluso que, en una determinada organización deportiva, convivan en armonía ambos regímenes de enseñanza: uno, organizado por la entidad, consistente en servicios de entrenamiento colectivo para todas las edades y niveles a cargo de técnicos vinculados a ella mediante el llamado ‘contrato de trabajo’, caracterizado por las notas de dependencia y ajenidad⁶; y otro, en el que un conjunto de técnicos, vinculados o no a la organización como socios o abonados, brinda sus servicios autónomos a los usuarios de la instalación, habitualmente en el formato de clases individuales.

Además del proveedor del servicio, no podemos olvidar al usuario, comitente, receptor, destinatario del servicio o, simplemente, cliente, que es el alumno incorporado a un programa cualquiera de enseñanza o entrenamiento, que paga una renta o merced en dinero (negociada entre las partes o integrada dentro de una

oferta dirigida al público), sea anticipadamente, sea al finalizar cada sesión, o sea incluso con posterioridad tras un período de tiempo o número de sesiones⁷.

La peculiaridad de este contrato radica en que, aunque nace desde que las partes alcanzan un acuerdo (o muestra el cliente su voluntad de adherirse a la oferta), el cobro de la renta está estrechamente ligado a la efectiva prestación del servicio en las condiciones convenidas. Por ello, cuando el obligado a prestarlo incumple (es decir, no presta el servicio) o cumple deficientemente (lo hace sin respetar las condiciones pactadas u ofertadas, por ejemplo, el tipo de cancha en la que habría de realizarse el entrenamiento; o sustituye unilateralmente al técnico prefijado, cuando su señalamiento fue determinante para contratar el servicio⁸), el cliente, que siempre puede resolver un contrato de este tipo⁹, podrá reclamar además una indemnización por los perjuicios sufridos¹⁰.

⁷ Art. IV.C. – 2:101: “where the service provider is a business, a price is payable unless the circumstances indicate otherwise”; y art. 243.2 del CEC: “il committente, se è stata eseguita la prestazione dovuta, ossia se (...) è avvenuto il compimento dell’attività prevista, (...) è tenuto (...) a pagare (...) il corrispettivo dell’ammontare convenuto (...)”.

⁸ Art. IV.C. – 2:104(1) del DCFR: “the service provider may subcontract the performance of the service in whole or in part without the client’s consent, unless personal performance is required by the contract”; y art. 245.b) del CEC: “il cooperante è tenuto (...) ad eseguire la prestazione dovuta con la massima cura e puntualità (...), evitando di farsi sostituire da estranei senza il consenso del committente, salvo che ciò (...) sia necessario per la natura della prestazione, o sia conforme agli usi”. En tal caso, puede apartarse del contrato al desaparecer el presupuesto de la “qualità della persona (‘intuitus personae’) o dell’impresa dell’altro contraente, in quanto elemento determinante dell’avenuto consenso, risultante dell’accordo o dalla natura del rapporto” (art. 246.5 del CEC).

⁹ Art. IV.C. – 2:111(1): “the client may terminate the contractual relationship at any time by giving notice to the service provider”; (3): “when the client was justified in terminating the relationship no damages are payable for so doing”; (4) “when the client was not justified in terminating the relationship, the termination is nevertheless effective, but the service provider has a right to damages (...)”; y el art. 246.5 del CEC: “il committente ha il diritto di recedere dal contratto in qualsiasi momento (...), dandone comunicazione al cooperante con un ragionevole preavviso (...), ma deve risarcirgli i danni provocatigli da un recesso anticipato, a meno che sussista una giusta causa (...)”.

¹⁰ Art. 315.6 del CEC: “il prestatore risponde verso il committente della mancata o imperfetta esecuzione (...) se non dimostra che esse sono dovute a fatto del committente”.

¹ Como exponente del consenso académico en Europa sobre el régimen jurídico de este contrato, debo mencionar el ‘Proyecto de Marco Común de Referencia de Derecho Privado Europeo (DCFR), elaborado conjuntamente por dos equipos de juristas de notable prestigio (el Study Group on a European Civil Code y el Research Group on the Existing EC Private Law, denominado ‘Acquis Group’). También haré mención de la regulación propuesta para el contrato de servicios por la Academia de Iusprivatistas Europeos de Pavia, autora del ‘Código Europeo de Contratos’ (CEC).

² Arts. 142, 1544 y 1583 del Código Civil español.

³ Derivado del término latino locatio, es un cultismo poco frecuente en español, pero muy extendido en italiano y en francés (‘locazione’, art. 2222 del Codice Civile y ‘louage’, art. 1780 del Code Civil).

⁴ Arts. 1154 y sigs. del Código Civil portugués, como ‘prestação de serviço’, y § 611 y sigs. del Código Civil alemán, como ‘Dienstvertrag’.

⁵ Art. IV.C. – 1:101(a) del DCFR. Vid. DE BARRÓN ARNICHEs, P. (2008), 12 ss. y BELUCHE RINCÓN, I. (2015), 76.

⁶ CRESPO, C., VALIÑO, A., CRESPO, M. (2016), 37.

EFFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Ahora bien, hay situaciones extraordinarias, ajenas a la voluntad y al control del proveedor del servicio, que determinan la imposibilidad sobrevenida de cumplir, definitiva o temporalmente, lo acordado¹¹. Una de ellas es precisamente la pandemia del Covid-19. Su rapidísima propagación ha obligado a muchos Estados a imponer a sus ciudadanos el confinamiento en sus domicilios y el cierre indefinido de establecimientos de toda clase, entre ellos las instalaciones deportivas.

De este modo, los programas de enseñanza y entrenamiento se han visto temporalmente suspendidos (a salvo aquella actividad física que se haya podido proseguir en régimen de e-learning), lo que ha desencadenado no poca incertidumbre, habida cuenta el tiempo de interrupción del servicio. Las situaciones han sido además heterogéneas, pues las formas de pago por estos servicios son ciertamente variables: hay casos en los que el servicio por toda una temporada se abona anticipadamente, con lo que la imposibilidad temporal de seguir recibiendo entrenamiento ha causado un desequilibrio económico al cliente.

En todo caso, la imposibilidad sobrevenida de la prestación puede provocar efectos distintos sobre el contrato, en función, sobre todo, de su duración. Los servicios de enseñanza y entrenamiento son de tracto sucesivo, pues el programa suele articularse en un número de sesiones durante varios días a la semana a lo largo de varios meses dentro de una misma o sucesivas temporadas. Por tal razón, el principio de conservación de los contratos dificulta su extinción ante situaciones de imposibilidad temporal de la prestación cuando el servicio fue convenido por largo tiempo, de modo que calamidades como la pandemia del Covid-19 comportan para el contrato la mera suspensión en la ejecución de las prestaciones que lo integran, que se reanuda apenas se levanten las medidas gubernamentales que imposibiliten su puntual cumplimiento. Apenas restablecidas las condiciones para la práctica del deporte, las partes procederán a cumplir lo que les incumbe, recomponiendo, por vía de negociación, el desequilibrio prestacional eventualmente producido. Así, si el alumno hubiese pagado anticipadamente el servicio de toda una temporada, el desequilibrio podría corregirse mediante la restitución del precio correspondiente a aquella parte del servicio no prestado o, alternativamente, con la emisión de bonos u otras fórmulas de valor equivalente que supusiesen para el cliente una compensación razonable, de modo que él mismo o la persona por él designada pudiera recibir clases o entrenamiento fuera de los horarios o períodos de prestación ordinaria del servicio.

Un elemento fundamental en contratos bilaterales como el de servicios es el de la buena fe contractual¹². Conforme a ella y ante la imposibilidad sobrevenida de la prestación por causas ajenas a los contratantes, es esencial que se muestren proclives a alcanzar un acuerdo de reequilibrio prestacional, de manera que posturas enconadas, sea por parte del proveedor, empecinado en hacer



pesar sobre el destinatario del servicio todas las consecuencias derivadas de la imposibilidad de su prestación, sea por parte del cliente, obstinado en rechazar las fórmulas que el oferente pueda proponerle, vulnerarían abiertamente esa exigencia de buena fe contractual.

CONCLUSIÓN

La imposibilidad sobrevenida de prestar servicios de enseñanza y entrenamiento deportivo comporta por principio una mera suspensión en la ejecución de las prestaciones que lo integran por ser el contrato de tracto sucesivo, de modo que, apenas desaparecidas las medidas gubernamentales que hacían imposible la práctica deportiva, las partes deben renegociar el contrato con el propósito de restablecer el equilibrio prestacional en aquellos casos en los que, de acuerdo con lo pactado, tal situación se haya producido.

REFERENCIAS

- ACCADEMIA DEI GIUSPRIVATISTI EUROPEI(2014). C odice european dei contratti. Secondo Book, Titolo Secondo, arts. 230-298, 'Dei contratti di servizi', Milano.
- DE BARRÓN ARNICHES, P. (2008). Questions about the service contract designed in the Common Reference Framework. InDret. Magazine for the analysis of Law 3, pp. 1- 29.
- BELUCHE RINCÓN, I. (2015), The service contract: the client's right to withdraw unilaterally. REVIEW of Civil Law II.2, pp. 69-126.
- CRESPO, C., VALIÑO, A., CRESPO, M. (2016). E I tennis coach and Law: Case Studies (III). E-Coach. Electronic Magazine of the Tennis Technician, 26, pp. 35-42.
- VON BAR, C. ET ALII (2009). Principles, Definitions and Model Rules of European Private Law. Draft Common Frame of Reference (DCFR). Outline Edition, Munich, Sellier European Law Publishers, 2009, pp. 302-310.

CONTENIDO ITF TENNIS COACH RECOMENDADO (HAZ CLICK ABAJO)



¹¹ Art. 97.2 del CEC, versión original: "si après la conclusion du contrat la prestation devient objectivement impossible, pour des raisons dont le débiteur ne doit répondre, il n'y a pas inexécution de l'obligation (...)". Art. III. - 3:703 del DCFR: "the debtor in an obligation which arises from a contract (...) is liable only for loss which the debtor foresaw or could reasonably be expected to have foreseen at the time when the obligation was incurred as a likely result of the non-performance, unless the non-performance was intentional, reckless or grossly negligent".

¹² Art. 241.1 del CEC: "le parti (...) hanno il dovere di comportarsi secondo buona fede, senza alcuna reticenza e con spirito di reciproca e leale cooperazione, al fine di consentire il raggiungimento di tutti i risultati che ciascuna parte intende conseguire (...)". El art. I- 1:103 (1) del DCFR la define como "standard of conduct characterised by honesty, openness and consideration for the interests of the other party to the transaction or relationship in question".

Pautas generales para presentar artículos a la Revista de Entrenamiento y Ciencia del Deporte de la ITF

EDITOR

International Tennis Federation, Ltd.
Development and Coaching Department.
Tel./Fax. 34 96 3486190
e-mail: coaching@itftennis.com
Address: Avda. Tirso de Molina, 21, 6º - 21, 46015, Valencia (España)

EDITORES

Miguel Crespo, PhD. y Luca Santilli

EDITOR ADUNTO

Javier Pérez MSc. y Rafa Martínez PhD.

CONSEJO EDITORIAL

Alexander Ferrauti, PhD. (Bochum University, Germany)
Andres Gómez (Federación Ecuatoriana de Tenis, Ecuador)
Ann Quinn, PhD. (Quinnessential Coaching, UK)
Anna Skorodumova PhD. (Institute of Physical Culture, Russia)
Babette Pluim, M.D. PhD. (Royal Dutch Tennis Association, The Netherlands)
Brian Hainline, M.D. (United States Tennis Association, USA)
Bruce Elliott, PhD. (University Western Australia, Australia)
David Sanz, PhD. (Real Federación Española de Tenis, Spain)
Debbie Kirkwood (Tennis Canada, Canada)
E. Paul Roetert, PhD. (USA)
Hani Nasser (Egyptian Tennis Federation, Egypt)
Hans-Peter Born (German Tennis Federation, Germany)
Hemant Bendrey (All India Tennis Association, India)
Hichem Riani (Confederation of African Tennis, Tunisia)
Hyato Sakurai (Japan Tennis Association, Japan)
Janet Young, Ph.D. (Victoria University, Australia)
Karl Weber, M.D. (Cologne Sports University, Germany)
Kathleen Stroia (Womens Tennis Association, USA)
Louis Cayer (Lawn Tennis Association, UK)
Machar Reid, PhD. (Tennis Australia, Australia)
Mark Kovacs, PhD. (Director, GSSI Barrington, USA)
Paul Lubbers, PhD. (United States Tennis Association, USA)
Per Renstrom, PhD. (Association of Tennis Professionals, USA)
Rafael Martínez, PhD (University of Valencia, Spain)
Stuart Miller, PhD. (International Tennis Federation, UK)

TEMAS Y PÚBLICO

La Revista de Entrenamiento y Ciencia del Deporte de la ITF considera para su publicación, trabajos de investigación originales, trabajos de revisión, informes cortos, notas técnicas, temas de conferencias y cartas al editor sobre disciplinas como medicina, fisioterapia, antropometría, biomecánica y técnica, acondicionamiento físico, metodología, gestión y mercadeo, aprendizaje motor, nutrición, psicología, fisiología, sociología, estadística, táctica, sistemas de entrenamiento y otros temas que tengan aplicación específica y práctica con el entrenamiento de tenis. Esta publicación está dirigida a todas las personas involucradas e interesadas en la metodología del entrenamiento y las ciencias del deporte relacionadas con el tenis.

PERIODICIDAD

La Revista ITF Coaching and Sport Science Review se publica cuatrimestralmente en los meses de abril, agosto y septiembre.

FORMATO

Los artículos originales deben enviarse en Word, preferiblemente usando Microsoft Word, aunque también se aceptan otros formatos compatibles con Microsoft. Los artículos no deben exceder las 1500 palabras, con un máximo de 4 fotos adjuntas. El interlineado será a doble espacio y márgenes anchos para papel A4. Todas las páginas deben numerarse. Los trabajos deben ajustarse a la estructura: Resumen, introducción, cuerpo principal (métodos y procedimientos), resultados, discusión / revisión de la literatura, propuestas de ejercicios, conclusiones

y

ITF Ltd, Bank Lane, Roehampton,
London SW15 5XZ
Tel: 44 20 8878 6464
Fax: 44 20 8878 7799
E-mail: coaching@itftennis.com
Website: <http://www.itftennis.com>
ISSN: 2225-4757
Photo credits: ITF

referencias. Los diagramas se presentarán en Microsoft Power Point u otro programa compatible. Las tablas, figuras y fotos serán pertinentes, contendrán leyendas explicativas y se insertarán en el texto. Se incluirán de 5 a 15 referencias (autor/ año) en el texto. Al final se citarán alfabéticamente en las 'Referencias' según normas APA. Los títulos irán en negrita y mayúscula. Se reconocerá cualquier beca y subsidio. Se proporcionarán hasta cuatro palabras clave.

ESTILO E IDIOMAS PARA LA PRESENTACIÓN

La claridad de expresión es fundamental. El énfasis del trabajo es comunicarse con un gran número de lectores internacionales interesados en entrenamiento. Los trabajos pueden presentarse en inglés, francés y español.

AUTOR(ES)

Los autores indicarán su(s) nombre(s), nacionalidad(es), antecedente(s) académico(s), y representación de la institución u organización que deseen aparezca en el trabajo.

PRESENTACIÓN

Los artículos pueden presentarse en cualquier momento para su consideración y publicación. Serán enviados por correo electrónico a Michael Davis Higuera, Oficial de Investigación y Desarrollo de la ITF a: coaching@itftennis.com. En los números por invitación, se solicitan a los contribuyentes trabajos ajustados a las normas. Las ideas / opiniones expresadas en ellos son de los autores y no necesariamente las de los Editores.

PROCESO DE REVISIÓN

Los originales con insuficiente calidad o prioridad para su publicación serán rechazados inmediatamente. Otros manuscritos serán revisados por los editores y el editor asociado y, en algunos casos, los artículos serán enviados para la revisión externa por parte de consultores expertos del comité editorial. Las identidades de los autores son conocidas por los revisores. La existencia de un manuscrito en revisión no se comunica a nadie excepto a los revisores y al personal de editorial.

NOTA

Los autores deben recordar que todos los artículos enviados pueden utilizarse en la página oficial de la ITF. La ITF se reserva el derecho de editarlos adecuadamente para la web. Estos artículos recibirán el mismo crédito que los publicados en la ITF CSSR.

ACCESO LIBRE Y DERECHOS DE AUTOR

La revista Coaching and Sports Science Review de la ITF es una publicación gratuita y no hay cobro para acceder y descargar la publicación. Los derechos de autor sobre cualquier artículo son retenidos por los autores. Con respecto a las transferencias de derechos de autor, consulte a continuación.

Los autores otorgan a la ITF una licencia para publicar el artículo e identificarse como el editor/publicador original.

Los autores otorgan a la ITF derechos para usar el artículo para sus actividades de desarrollo de tenis, es decir, en cursos, materiales educativos, publicaciones, sitios web, boletines, etc.

Los autores otorgan a cualquier tercero el derecho de usar el artículo libremente siempre que se identifiquen sus autores originales y los detalles de la cita.

El artículo y cualquier material publicado asociado se distribuye bajo la Licencia [Creative Commons Attribution 4.0 License](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

INDEXACIÓN

ITF CSSR está indexada en las siguientes bases de datos: COPERNICUS, DIALNET, DICE, EBSCO HOST, LATINDEX, RESH, SOCOLAR, SPORT DISCUS.

ITF Coaching:
<https://www.itftennis.com/en/growing-the-game/coaching/>

ITF Development
<https://www.itftennis.com/en/growing-the-game/development/>

ITF Tennis Play and Stay website:
www.tennisplayandstay.com

ITF Academy website:
<http://www.itf-academy.com>

ITF Junior Tennis School:
www.itfjunortennisschool.com/

WTN:
www.worldtennisnumber.com

